

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### 4870 PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.177/1985.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.177/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.ª 3 de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, por poder infringir los artículos 134.7, 9.3 y 14, en relación con el 33.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 15 de enero de 1986.-El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

### 4871 PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 51/1986.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 51/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, por supuesta inconstitucionalidad del Real Decreto-ley 17/1982, de 24 de septiembre, por el que se establece a los sesenta y cinco años de edad, la jubilación forzosa de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, por posible violación de los artículos 9.3, 33.3 y 106.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 28 de enero de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

### 4872 PLANTEAMIENTO de las cuestiones de inconstitucionalidad números 75, 78 y 79/1986.

El Tribunal Constitucional, por providencias de 28 de enero actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 75, 78 y 79/1986, promovidas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.ª 3 de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, por oposición al artículo 9.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 28 de enero de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

### 4873 PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 34/1986.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 34/1986, promovida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por supuesta inconstitucionalidad de la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia por entender que puede infringir lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Constitución, y del artículo 1.3 de dicha Ley, por considerar que puede infringir el artículo 30.2 de la misma Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 29 de enero de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

### 4874 PLANTEAMIENTO de las cuestiones de inconstitucionalidad números 76, 77 y 81/1986.

El Tribunal Constitucional, por providencias de 29 de enero actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 76, 77 y 81/1986, promovidas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.ª 3 de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, por oposición al artículo 9.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 29 de enero de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

### 4875 PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 88/1986.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 88/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición transitoria novena, apartado 1.º, en relación con el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por oposición a los artículos 9.3, 33.3 y 106.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 5 de febrero de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4876 CORRECCION de errores del Real Decreto 112/1986, de 10 de enero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1986, en aplicación de lo dispuesto por la disposición final séptima de la Ley 46/1985, de Presupuestos Generales del Estado.

Advertidos errores en la publicación del Real Decreto 112/1986, de 10 de enero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1986, en aplicación de lo dispuesto por la disposición final séptima de la Ley 46/1985, de Presupuestos Generales del Estado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 3835:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (IRYDA):

Donde dice: «532.A Mejora e intensificación de regadíos», debe decir: «617.11.45.532.A Transformación en regadío por el Estado», donde dice: «822.A», debe decir: «622.11.61.822.A».

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Carreteras):

Donde dice en la columna: «Aplicación presupuestaria 17.04.513.D.600», referidas a los cuatro primeros proyectos numerados a partir del 0040, debe decir: «17.04.513.D.607».

Al proyecto número 0060, denominado «I-CA-267.N-340. Doblamiento. Algeciras-Guadarranque», ha de añadirse: «(PK 107 a 116)».

El proyecto número 0530, denominado «A nivel (punto kilométrico 2,1). 1-SE-370. 630. Variante de la cuesta de la Media Faneza

(puntos kilométricos 438,1 a 445,8)», mantiene la misma denominación suprimiéndose los términos siguientes: «A nivel (punto kilométrico 2,1)».

En el proyecto número 0070, denominado: «1-CA-326. N-340. Desdoblamiento Guadanaque-San Roque, La Línea. PR-116 a PR-120», debe decirse: «1-CA-326. N-340. Desdoblamiento Guadanaque-San Roque-La Línea. PR-116 a PR-120».

En el proyecto número 1150, denominado: «7-GR-319. N-323. Acceso Granada: La Cuera-Río Beiro (puntos kilométricos 426,4 a 429,5)», debe decirse: «7-GR-319. N-323. Acceso Granada: La Cuera-Río Beiro (puntos kilométricos 426, 4 a 429,5)».

En la columna de «Aplicación presupuestaria», donde se dice: «17.04.513.D.600», en los proyectos números 1150, 1160, 1170, debe decir: «17.04.513.D.607».

En la columna de «Aplicación presupuestaria», donde se dice: «17.04.513.E.660», en los proyectos números 0730, 1850, debe decir: «17.04.513.E.667».

En el proyecto número 1170, debe añadirse: «A nivel» a la expresión «Supresión paso».

En el proyecto número 0730, donde se dice: «Enlace Pilas-Carrión», debe decirse: «Enlace Pilas-Carrión».

En la columna de «Aplicación presupuestaria», donde se dice: «17.04.513.E.660», del proyecto número 1940, debe decirse: «17.04.513.D.607».

En el proyecto número 1430, donde se dice: «Almadén-interdicción N-432», debe decirse: «Almadén-intersección N-432».

#### Página 3836:

En el proyecto número 1860, donde se dice: «Benzas-Puente Vélez», debe decirse: «Beznar-Puente Vélez».

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Obras Hidráulicas):

En la quinta línea, donde se dice: «Reparación ramblas en zonas de Zurguena y Abia», debe decirse: «Reparación ramblas en zonas de Zurguena y Abia».

En la columna de «Denominación del proyecto», donde dice: «05.254.159. Reparación canal Guadalcazín, varios trozos (CHG)», debe decir: «05.254.159. Reparación canal Guadalcazín, varios trozos (CHGU)».

En la columna «Denominación del proyecto», donde dice: «Cultivos de vivero de Villamartín y Sozada de Monte en embalse de Bornos (CHG)», debe decir: «Cultivos de vivero de Villamartín y Rozada de Monte en embalse de Bornos (CHG)».

En la columna «Denominación del proyecto», donde dice: «05.601.136. Trabajos selvícolas para regeneración de encinas y alcornoques en embalse Zufre (CHG)», debe decir: «05.601.136. Trabajos selvícolas para regeneración de encinas y alcornoques en embalse de Zufre (CHG)».

En la columna «Denominación del proyecto», donde dice: «05.601.140. Trabajos selvícolas y eliminación de matorrales en los embalses de Aracena y Zufre (CHG)», debe decir: «05.601.140. Trabajos selvícolas y eliminación de matorral en los embalses de Aracena y Zufre (CHG)».

En la columna «Denominación del proyecto», donde dice: «05.104.109. Amarginamiento terrenos en la construcción del embalse de la Fernandina», debe decir: «05.104.109. Amojonamiento terrenos en la construcción del embalse de la Fernandina».

#### Página 3837:

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Carreteras):

En la columna de «Aplicación presupuestaria» de los seis proyectos identificados con los números comprendidos entre el 1810 y el 2270, donde dice: «17.04.513.D.600» y «17.04.513.E.660» (cinco proyectos), debe decir: «17.04.513.D.607» y «17.04.513.E.667» (para los cinco proyectos).

En el proyecto número 1490, donde dice: «3 IBA 502 C-503 Cr. L.F.», debe decir: «31 Ba 502 C-503 TR.L.P.».

En los proyectos números 1600 y 2200, donde se dice «3 ICC» y «3 IBA», respectivamente, debe decir: «31 CC» y «31 BA», respectivamente.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Obras Hidráulicas):

En la columna «Aplicación presupuestaria», donde se dice: «17.06.512.A.610» de los 11 proyectos identificados con los números entre el 1040 y el 1350, debe decirse: «17.06.512.A.617».

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (IRYDA):

Donde dice: «532.A Mejora e intensificación de regadíos», debe decir: «617.11.45.532.A Transformación en regadíos por el Estado».

Donde dice: «822.A», debe decir: «622.11.61.822.A».

#### Página 3838:

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Obras Hidráulicas):

En la columna de «Denominación del proyecto», donde dice: «05.263-122.-Limpieza cunetas carreteras y camino valle inferior Guadalquivir», debe decir: «05.263-122.-Limpieza cunetas carretera y camino valle inferior Guadalquivir».

En la columna de «Denominación del proyecto», donde dice: «05.-Reparación en acequias principales, sectores VI al XII, z/r del Bembézar, primera fase», debe decir: «05.-Reparación en acequias principales, sectores VI al XI, z/r del Bembézar, primera fase».

#### Página 3839:

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Obras Hidráulicas):

En la columna de «Denominación del proyecto», donde dice: «03.-Rehabilitación parcial revestimiento canal m. j. riegos del Tiétar», debe decir: «03.-Rehabilitación parcial revestimiento canal m. i. riegos del Tiétar».

En la columna de «Denominación del proyecto», donde dice: «03.-Rehabilitación parcial revestimiento canal sector IX m. j. del Alagón, puntos kilométricos 0,00 al 4,90», debe decir: «03.-Rehabilitación parcial revestimiento canal sector IX m. i. del Alagón, puntos kilométricos 0,00 al 4,90».

En la columna de «Denominación del proyecto», donde dice: «03.-Rehabilitación parcial revestimiento canal sector IX m. j. del Alagón, puntos kilométricos 4,90 al 11,00», debe decir: «03.-Rehabilitación parcial revestimiento canal sector IX m. i. del Alagón, puntos kilométricos 4,90 al 11,00».

En la Columna de «Denominación del proyecto», donde dice: «04.294-167.-Corrección filtraciones segundo tramo del canal de Lobón», debe decir: «04.294-167.-Corrección filtraciones tramo II del canal de Lobón».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4466

(Continuación)

ORDEN de 31 de enero de 1986 sobre modificaciones a las Normas Complementarias de aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1978, a los buques y embarcaciones mercantes nacionales. (Continuación.)

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1661/1982, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se dispone que los preceptos del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1978, sean de aplicación a todos los buques y embarcaciones mercantes nacionales, con las limitaciones que aconsejen sus características y actividades que realicen, establece en su artículo 2.º que por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante) se dicten las disposiciones necesarias para su desarrollo. En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, tiene a bien disponer:

Artículo único.-El texto de las Normas Complementarias del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1978, aprobadas por Orden de 10 de junio de 1983, queda modificado, en cuanto a los capítulos II-1, II-2, III, IV, V y VI de dichas Normas, y sustituido por el que se incluye como anexo a la presente Orden.

Las modificaciones se insertan en letra cursiva a continuación de las reglas del Convenio y de su Protocolo, enmendadas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), en su cuadragésimo quinto período de sesiones, el 20 de noviembre de 1981, y que entraron en vigor el 1 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 174 de 1984 y números 19 y 20 de 1985).

Madrid, 31 de enero de 1986.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo Sr. Director general de la Marina Mercante.